

Instituto Nacional de Cultura un inventario razonado de los sitios reconocidos o yacimientos ubicados para su inclusión en el Inventario Nacional de Monumentos Arqueológicos.

**Artículo 36°** — Los informes que se remitan al Instituto Nacional de Cultura serán: a. informes de campo y b. informe final.

Los informes de campo constarán: 1° de un plano del lugar con indicaciones precisas de las áreas de excavación o exploración y el emplazamiento de los testigos; y 2° un texto en que se señalen los siguientes puntos:

- a. Estado del sitio o monumento.
- b. Excavaciones anteriores y estado en que se encontraban al iniciar los trabajos.
- c. Lista de los participantes y sus funciones permanentes o eventuales.
- d. Los procedimientos y medios usados en la excavación.
- e. Medios de protección y conservación considerados.
- f. Ubicación actual de las colecciones recuperadas en el sitio.
- g. Manera como se realizará el estudio y conservación del material descubierto.

**Artículo 37°** — El informe final deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. Ubicación. Plano detallado de ubicación y una serie de fotografías representativas. Además, croquis de elevaciones y de planta del sitio o sitios estudiados, o la información gráfica que permita descubrirlo.
2. Duración del proyecto.
3. Procedimientos usados en los trabajos de excavación o exploración y en el registro de los datos.
4. Dibujo y descripción de planta, capas y elementos asociados a las estructuras descubiertas en el sitio (objetos importantes, tumbas, etc.).
5. Las capas estratigráficas, con indicación de su naturaleza, componentes y espesor.
6. Fotografías que precisen o reemplacen una parte de los requerimientos precedentes.
7. Descripción del contenido cultural del sitio.
8. Inventario detallado del material descubierto por estratos o niveles, y asociaciones de tumbas.

## DESIGNAN MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGIA

RESOLUCION SUPREMA Nº 560—85—ED

Lima, 11 de Setiembre de 1985.

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo Nº 01—84—ED se aprueba la norma sobre Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

Que el Reglamento de Exploraciones y Excavaciones Arqueológicas establece la creación de la Comisión Nacional de Arqueología, destinada a **cautelar el Patrimonio Arqueológico Nacional;**

Que los proyectos arqueológicos de investigación presentados por personas e instituciones nacionales, extranjeras o internacionales deben aprobarse por la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Arqueología y autorizarse mediante Resolución Suprema;

De conformidad con el inc. g) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del INC, aprobado por Decreto Supremo Nº 17—84—ED;

### SE RESUELVE:

1°— Designar a los miembros de la Comisión Nacional de Arqueología, integrada por:

- el Director del Patrimonio Cultural Monumental, quien la presidirá;
- el Director de Investigaciones del Patrimonio Cultural;
- el Director del Museo Nacional de Antropología y Arqueología;
- el Director del Museo Nacional de la Cultura Peruana;

2°— La Comisión Nacional de Arqueología integrarán, además, tres (3) miembros no funcionarios ni servidores del Instituto Nacional de Cultura, arqueólogos profesionales con título académico, designados anualmente por Resolución Directorial a propuesta de los miembros natos de la Comisión, los mismos que podrán ser nuevamente designados por una sola vez consecutiva.

3°— La Comisión Nacional de Arqueología elevará una terna, escogida entre sus integrantes, al Director General del Instituto Nacional de Cultura para el nombramiento del Inspector Nacional de Monumentos Arqueológicos, cargo ad-honorem y con periodicidad anual.

4°— Los registros, autorizaciones, permisos, permisos y demás servicios que proporcione el Instituto Nacional de Cultura en los términos del Reglamento de Exploraciones y Excavaciones Arqueológicas causarán los derechos correspondientes

5°— El producto que se recaude por los conceptos anteriores y similares forman parte de los Ingresos Propios del Instituto Nacional de Cultura y se destinarán exclusivamente al funcionamiento de la Comisión Nacional de Arqueología. Para tal efecto la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Cultura abrirá una cuenta especial.

Regístrese y comuníquese.

Pública del Presidente Constitucional de la República.

GPOVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.